

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.6100/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Tláhuac
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con el
presupuesto participativo de 2017 a 2022.

Por el cambio de modalidad en la entrega de la
información.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado

Palabras Clave:

**Presupuesto Participativo, Actos Consentidos, Cambio de
Modalidad, Consulta Directa.**

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	10
1. Competencia	10
2. Requisitos de Procedencia	11
3. Causales de Improcedencia	12
4. Cuestión Previa	12
5. Síntesis de agravios	18
6. Estudio de agravios	19
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	26
IV. RESUELVE	27

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Tláhuac



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6100/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLÁHUAC**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6100/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El veintiocho de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075022001255, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Se solicita toda la información que tengan de presupuesto participativo de 2017 a 2022 sobre los siguientes rubros:

- Avance físico*
- Avance financiero*
- Geolocalización*
- Sesiones de dictaminación públicas*
- Difusión de la consulta de presupuesto participativo*

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

- Montos asignados por años
- Avance trimestral
- Evidencia en fotografías, imágenes o vídeos
- Documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones y en general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado ” (Sic)

2. El once de noviembre, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, informó que durante los ejercicios 2017 a 2021 se ejecutaron los trabajos correspondientes a Presupuesto Participativo, a través de contrato de obra pública de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2017	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/LP/OB-004-17	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-005-17	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-006-17	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-007-17	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-008-17	Licitación Pública Nacional

Ejercicio 2018	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/AD/OB-003-18	Adjudicación Directa

Ejercicio 2019	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/LP/OB-006-19	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-007-19	Licitación Pública Nacional
DGODU/AD/OB-010-19	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-011-19	Adjudicación Directa
DGODU/LP/OB-014-19	Licitación Pública Nacional
DGODU/AD/OB-021-19	Adjudicación Directa

Ejercicio 2020	
El recurso correspondiente al ejercicio 2020 se ejecutó bajo contratos suscritos en 2021 derivado de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19)	
Ejercicio 2021	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/AD/OB-015-21	Adjudicación Directa
DGODU/LP/OB-016-21	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-017-21	Licitación Pública Nacional
DGODU/AD/OB-018-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-019-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-020-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-021-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-022-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-023-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-024-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-026-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-027-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-028-21	Adjudicación Directa
Ejercicio 2022	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/LPN/OB-006-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-008-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-009-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-010-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-011-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-018-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-019-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-020-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-021-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-022-2022	Licitación Pública Nacional

- Por otra parte indicó, que la documentación correspondiente a los documentos legales de la obra, los registros fotográficos, así como los documentos que acreditan la ejecución de los trabajos, al comprender un volumen en promedio de 79,600 hojas, con fundamento en el artículo 207, de la Ley de Transparencia, puso a disposición del solicitante para su consulta directa, dicha información, sin proporcionar el calendario, horario, lugar y nombre del servidor público que atenderá dicha consulta.
- Respecto a la geolocalización de los proyectos anexo una tabla con la información, especificando Clave, comité y geolocalización.

COMITÉS VECINALES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
Clave	Comité	Geolocalización
11-001	Agrícola Metropolitana	19.29121, -99.05315
11-003	Del Mar Norte	19.29111, -99.06077
11-004	Del Mar Sur	19.29111, -99.06077
11-005	El Mirador- Santa Catarina	19.29111, -99.06077
11-006	El Rosario	19.21235, -98.97238
11-007	El Triangulo	19.24174, -99.00441
11-008	Emiliano Zapata 1ª	19.28400, -99.01171
11-009	Emiliano Zapata 2ª	19.20969, -98.97405
11-010	Francisco Villa	19.20672, -98.96948
11-011	Granjas Cabrera	19.24316, -98.99430
11-012	Jaime Torres Bodet	19.30026, -99.06366
11-013	Jardines Del Llano U. H. Villa Tlatempa	19.23306, -98.99707
11-014	La Draga	19.23056, -98.98980
11-015	La Estación	19.28388, -99.04337
11-016	La Habana	19.31206, -99.04094
11-017	La Joyita	19.26869, -98.99635
11-018	La Mesa	19.31165, -98.96993
11-019	La Nopalera	19.31542, -98.96734
11-020	La Turba	19.29824, -99.05392
11-021	Las Arboledas	19.29610, -99.05855
11-022	López Portillo	19.30823, -99.05293
11-024	Los Olivos	19.30219, -99.02170
11-025	Miguel Hidalgo	19.30092, -99.05922
11-026	Miguel Hidalgo Ote.	19.29101, -99.04474
11-027	Ojo de Agua	19.29226, -99.04327
11-028	Paraiso Santa Catarina Loc Rural	19.28912, -99.01273
11-029	Peña Alta	19.32427, -98.97614
11-030	Quahuatla	19.22999, -99.00334
11-031	San Andrés Mixquic (pblo) 2020	19.25989, -99.00578
11-032	San Francisco Tlalisco (pblo) 2020	19.22817, -98.96273
11-033	San José	19.29695, -99.01764
11-034	San Juan Ixtayoapan (pblo) 2020	19.27667, -98.99794
11-035	San Miguel (Ampí)	19.23095, -98.99929
11-036	San Miguel Zapotitla	19.29312, -98.96999
11-037	San Nicolás Tetelco (pblo) 2020	19.30980, -99.03639
11-038	San Pedro Tláhuac (pblo) 2020	19.21526, -98.97461
11-039	Santa Catarina (Ampí)	19.27018, -99.00366
11-040	Santa Catarina Yecahuizotl (pblo) 2020	19.32228, -98.96210
11-041	Santa Cecilia	19.31293, -98.96806
11-042	Santiago Zapotitlán 2020	19.27926, -99.00598
11-043	Selene Ampliación	19.30008, -98.02673
11-044	Selene 1ª Secc	19.28644, -98.99506
11-045	Selene 2da Sección	19.29212, -99.00544
11-047	Teozoma	19.28074, -99.03691
11-048	Tepantitlamilco	19.32316, -98.96932
11-049	Tezontitla-Zompantitla	19.22191, -98.96986
11-050	Tierra Blanca	19.30574, -99.00114
11-051	Tierra y Libertad	19.23698, -99.00535
11-052	Villa Centroamericana (U Hab)	19.26138, -99.00672
11-053	Villa de los Trabajadores (GDF) (U. Hab)	19.28352, -99.05502
11-055	Unidad Habitacional Santa Ana Poniente 1	19.28099, -99.06023
		19.30716, -99.04824

- Por otra parte, el Subdirector de Finanzas proporcionó los informes reportados en la Cuenta Pública de los años 2017 a 2021, donde se observa el avance físico, financiero y montos asignados a cada proyecto. Precisando que en año 2020 no se ejecutó ningún proyecto debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, sin embargo, en el año 2021, se ejecutaron ambos proyectos es decir el del ejercicio 2020 y 2021.

Año 2017

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2017

PPD Presupuesto Participativo para las Delegaciones							
Unidad Responsable del Gasto: 01 CD 13 DELEGACIÓN TLÁMASC							
Colonia o Poblado Designado	Proyecto	Descripción	Avance del Proyecto (%)	Presupuesto (Dólares con dos Decimales)			
				Aprobado* 1	Modificado 2	Ejecutado 3	Variación % 3/1
LA JOTITA PARAIÑO	A0217053	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN TANQUE PISA	100%	0.00	671,081.00	671,081.00	0%
SANTA CATARINA	A0217053		100%	0.00	671,081.00	671,081.00	0%
LOPEZ PORTILLO	A0217053		79%	0.00	671,081.00	605,539.00	7%
TERRA BLANCA	020137001	MEJORA CONTINUACIÓN DE LA CEA TONTELLI, PROLONGACIÓN 2 CDA NE	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
EL TRIANGULO	020137002	MEJORA	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
EL MIRADOR SANTA CATARINA	020137003	CAPTADOR DE AGUA PLUVIAL	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
SAN JUAN EXTAYOFAN (FRGO)	020137004	CONVENIO DE CONDOMINIOS Y BANCQUETA DE AV. MAESTRO BARREJO LA AZOCOR	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
LA SABANA	020137005	CONVENIO SECUNDO POR LA BANCQUETA	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
LA NORALEJA	020137006	RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN BANCQUETAS	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
LA TORNA	020137007	RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BANCQUETAS Y COLONIAS PULCABLES	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
LOS OLIVOS	020137008	RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BANCQUETAS	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
ATOPOLCO	020137009	REVELACIÓN DE CAMINO RURAL	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
LA NEJA	020137010	RECONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCIONES Y BANCQUETAS	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
EL NOROCCO	020137011	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PUEBLA	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
JOSÉ TORRES ROYET	020137012	RECONSTRUYENDO DE LA AVENIDA DEL COMERCIO	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
PERA ALTA	020137013	RECONSTRUCCIÓN CONGRUO HACIA PROLONGACIÓN TOLUCA Y AV. PERA ALTA	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
SEÑALES VARIACIONALES DE SENAL PARA FUSIONAR 22	020137014	RECONSTRUCCIÓN DEL PASADIZO VERACRUZ	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
TELOMITLA-DONAMITLA	020137015	RECONSTRUCCIÓN	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
ARQUITA MEXICANOLITANA	020137016	RECONSTRUYENDO DE ALBERTO Y BANCQUETA	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
DEL MAR NORTE	020137017	RECONSTRUYENDO DE CALLES DE LA COLONIA DEL MAR NORTE	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
DEL MAR SUR	020137018	RECONSTRUYENDO TIRÓN	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
LA ESTACION	020137019	RECONSTRUYENDO DE CALLES	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
QUIMIENTA	020137020	CON UNA COLONIA INDEPENDIA	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
TERRA Y LIBERTAD	020137021	RECONSTRUYENDO	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
BELLANO SANTA LA	020137022	AMPLIACIÓN LIBRAMIENTO CANAL SECO	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
TRAVIATLALILCO	020137023	RECONSTRUYENDO Y BANCQUETAS	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%
ESQUELETA DE LA SECC	020137024	RECONSTRUYENDO Y BANCQUETAS	100%	664,750.00	671,081.00	671,081.00	101%

Año 2018



CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2018

PPD Presupuesto Participativo para las Delegaciones							
Unidad Responsable del Gasto: 02013 ALCALDÍA TLÁMASC							
Colonia o Poblado Designado	Proyecto	Descripción	Avance del Proyecto (%)	Presupuesto (Dólares con dos Decimales)			
				Aprobado* 1	Modificado 2	Ejecutado 3	Variación % 3/1
LA TORNA	0.2013.801	ILUMINARNO MI ESPACIO Y SEMBRARNO PISA	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
LAS ARBOLEADAS	0.2013.802	CONSTRUCCIÓN Y ARREGLO DE BANCQUETAS Y RECONSTRUCIONES EN LA COLONIA LAS ARBOLEADAS	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
LOPEZ PORTILLO	0.2013.803	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
LOS OLIVOS	0.2013.804	SEMBRARNO LAS CALLES DE LOS OLIVOS	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
MICHEL HIDALGO	0.2013.805	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
MICHEL HIDALGO UTE	0.2013.806	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
OSO DE AGUA	0.2013.807	RECONSTRUYENDO TIRÓN, RECONSTRUYENDO LA COMPRA DE EQUIPO DE RECONSTRUYENDO EQUIPO DE JUGOS INFANTILES Y COMERCIAL	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
PARAIÑO SANTA CATARINA	0.2013.808	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
PERA ALTA	0.2013.809	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
QUIMIENTA	0.2013.810	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
SAN ANDRÉS MIXQUIC (FRGO)	0.2013.811	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
SAN FRANCISCO TLALTECO (FRGO)	0.2013.812	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
SAN JOSÉ	0.2013.813	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
SAN JUAN EXTAYOFAN (FRGO)	0.2013.814	SEMBRARNO VIDAS E ILUMINARNO TU ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
SAN MIGUEL (AMPI)	0.2013.815	ALUMBRADO PARA LA CALLE ALAMO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN MIGUEL SAPOTILLA	0.2013.816	SAN RAFAEL LIBRE DE INUNDACIONES	100.0%	1,099,672.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN NICOLÁS TETELCO (FRGO)	0.2013.817	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
SAN PEDRO TLAMAC (FRGO)	0.2013.818	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
SANTA CATARINA (AMPI)	0.2013.819	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%
SANTA CRISTINA	0.2013.820	SEMBRARNO VIDA E ILUMINARNO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.33	100.0%

3. El uno de noviembre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó medularmente de lo siguiente:

“Derivado de la complicación de la entrega de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia debido al volumen de la información, atentamente les solicito que la documentación que obre en su poder me sea entregada de acuerdo con lo previsto en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala: Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada. En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. En este sentido, solicito por favor me indiquen el procedimiento a seguir para acudir directamente a sus oficinas y me puedan proporcionar la información solicitada a través de un dispositivo de almacenamiento, ya sea mediante CD o memoria USB.” (Sic)

4. El siete de noviembre, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

Por otra parte, le requirió como diligencia para mejor proveer que, precisará lo siguiente:

- Precise en que formato se encuentra contenida la información que puso a disposición del particular en consulta directa.

5. El diecisiete de noviembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió el oficio AATH/UT/1751/2022, mediante el cual el Sujeto Obligado, realizó sus manifestaciones y alegatos en el presente recurso de revisión y desahogo la diligencia para mejor proveer que le fue requerida mediante proveído de fecha siete de noviembre.

6. El doce de diciembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos y por desahogada la diligencia para mejor proveer, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada **el once de octubre de dos mil veintidós,**

por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del doce de octubre al primero de noviembre.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el primero de noviembre, es decir el último día hábil del cómputo de plazo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente requirió toda la información relacionada con el presupuesto participativo de 2017 a 2022 sobre los siguientes rubros:

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

1. Avance físico.
2. Avance financiero.
3. Geolocalización.
4. Sesiones de dictaminación públicas.
5. Difusión de la consulta de presupuesto participativo.
6. Montos asignados por años.
7. Avance trimestral.
8. Evidencia en fotografías, imágenes o vídeos.
9. Documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones.
10. En general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado informó lo siguiente:

- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, informó que durante los ejercicios 2017 a 2021 se ejecutaron los trabajos correspondientes a Presupuesto Participativo, a través de contrato de obra pública de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2017	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/LP/OB-004-17	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-005-17	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-006-17	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-007-17	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-008-17	Licitación Pública Nacional

Ejercicio 2018	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/AD/OB-003-18	Adjudicación Directa

Ejercicio 2019	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/LP/OB-006-19	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-007-19	Licitación Pública Nacional
DGODU/AD/OB-010-19	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-011-19	Adjudicación Directa
DGODU/LP/OB-014-19	Licitación Pública Nacional
DGODU/AD/OB-021-19	Adjudicación Directa

Ejercicio 2020
El recurso correspondiente al ejercicio 2020 se ejecutó bajo contratos suscritos en 2021 derivado de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19)

Ejercicio 2021	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/AD/OB-015-21	Adjudicación Directa
DGODU/LP/OB-016-21	Licitación Pública Nacional
DGODU/LP/OB-017-21	Licitación Pública Nacional
DGODU/AD/OB-018-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-019-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-020-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-021-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-022-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-023-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-024-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-026-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-027-21	Adjudicación Directa
DGODU/AD/OB-028-21	Adjudicación Directa

Ejercicio 2022	
Contrato	Tipo de Adjudicación
DGODU/LPN/OB-006-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-008-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-009-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-010-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-011-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-018-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-019-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-020-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-021-2022	Licitación Pública Nacional
DGODU/LPN/OB-022-2022	Licitación Pública Nacional

- Por otra parte, indicó que la documentación correspondiente a los documentos legales de la obra, los registros fotográficos, así como los documentos que acreditan la ejecución de los trabajos, al comprender un volumen en promedio de 79,600 hojas, con fundamento en el artículo 207, de la Ley de Transparencia, puso a disposición del solicitante para su consulta directa, dicha información, sin proporcionar el calendario, horario, lugar y nombre del servidor público que atenderá dicha consulta.
- Respecto a la geolocalización de los proyectos anexo una tabla con la información, especificando Clave, comité y geolocalización.

COMITÉS VECINALES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
Clave	Comité	Geolocalización
11-001	Agrícola Metropolitana	19.29121,-99.05315
11-003	Del Mar Norte	19.29111,-99.06077
11-004	Del Mar Sur	19.29111,-99.06077
11-005	El Mirador- Santa Catarina	19.31235,-98.97238
11-006	El Rosario	19.24174,-99.00441
11-007	El Triangulo	19.28400,-99.01171
11-008	Emiliano Zapata 1ª	19.20969,-98.97405
11-009	Emiliano Zapata 2ª	19.20672,-98.96948
11-010	Francisco Villa	19.24316,-98.99430
11-011	Granjas Cabrera	19.30026,-99.06366
11-012	Jaime Torres Bodet	19.23306,-98.99707
11-013	Jardines Del Llano U. H. Villa Tlatempa	19.23056,-98.98980
11-014	La Draga	19.28388,-99.04337
11-015	La Estación	19.31206,-99.04094
11-016	La Habana	19.26869,-98.99635
11-017	La Joyita	19.31165,-98.96993
11-018	La Mesa	19.31542,-98.96754
11-019	La Nopalera	19.29824,-99.05392
11-020	La Turba	19.29610,-99.05855
11-021	Las Arboledas	19.30823,-99.05293
11-022	López Portillo	19.30219,-99.02170
11-024	Los Olivos	19.30092,-99.05922
11-025	Miguel Hidalgo	19.29101,-99.04474
11-026	Miguel Hidalgo Ote.	19.29226,-99.04327
11-027	Ojo de Agua	19.28912,-99.01273
11-028	Paraiso Santa Catarina Loc Rural	19.32427,-98.97614
11-029	Peña Alta	19.22999,-99.00334
11-030	Quiahuatla	19.25989,-99.00578
11-031	San Andrés Mixquic (pblo) 2020	19.22817,-98.96273
11-032	San Francisco Tlaltenco (pblo) 2020	19.29695,-99.01764
11-033	San José	19.27667,-98.99794
11-034	San Juan Ixtayoapan (pblo) 2020	19.23095,-98.99929
11-035	San Miguel (Ampl)	19.29312,-98.96999
11-036	San Miguel Zapotitla	19.30980,-99.03639
11-037	San Nicolás Tetelco (pblo) 2020	19.21526,-98.97461
11-038	San Pedro Tláhuac (pblo) 2020	19.27018,-99.00366
11-039	Santa Catarina (Ampl)	19.32228,-98.96210
11-040	Santa Catarina Yecahuitztl (pblo) 2020	19.31293,-98.96806
11-041	Santa Cecilia	19.27926,-99.00598
11-042	Santiago Zapotitlán 2020	19.30008,-99.02673
11-043	Selene Ampliación	19.28644,-98.99506
11-044	Selene 1ª Secc	19.29212,-99.00544
11-045	Selene 2da Sección	19.28074,-99.03691
11-047	Teozoma	19.32316,-98.96932
11-048	Tepantitámilco	19.22191,-98.96986
11-049	Tezontitla-Zompantitla	19.30574,-99.00114
11-050	Tierra Blanca	19.23698,-99.00535
11-051	Tierra y Libertad	19.26138,-99.00672
11-052	Villa Centroamericana (U Hab)	19.28352,-99.05302
11-053	Villa de los Trabajadores (GDF) (U. Hab)	19.28099,-99.06023
11-055	Unidad Habitacional Santa Ana Poniente 1	19.30716,-99.04824

- Por otra parte, el Subdirector de Finanzas proporcionó los informes reportados en la Cuenta Pública de los años 2017 a 2021, donde se observa el avance físico, financiero y montos asignados a cada proyecto. Precisando que en año 2020 no se ejecutó ningún proyecto debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, sin embargo, en el año 2021, se ejecutaron ambos proyectos es decir el del ejercicio 2020 y 2021.

Año 2017

CDMX		CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017					
PPD Presupuesto Participativo para las Delegaciones							
Unidad Responsable del Gasto: 02 CD 13 DELEGACIÓN Tláhuac							
Delegación y Medio Integrante	Proyecto	Descripción	Año del Proyecto (en)	Ejecución (datos en los Decimales)			
				Aprobado* 1	Realizado 2	Ejecutado 3	Reservado 4
LA JEFERA FERRASO	A0217052	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN TANQUE PIPA	2009	0.00	671,081.00	671,081.00	0%
ISABEL CARRERA LÓPEZ PORTILLO	A0217053		2009	0.00	671,081.00	671,081.00	0%
TERRA BLANCA	00217001	MEJORA CONTINUACIÓN DE LA C/A TRINTELA PROLONGACIÓN 2 C/A NE	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
EL TRIANGULO	00217002	MEJORA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
EL ROSARIO SANTA CARMEN	00217003	CAPTADOR DE AGUA PLUVIAL	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
SRM JUAN ESTEBAN (FRIO)	00217004	CARRIL DE SERVICIOS Y MANOSTA DE AV. MARCELO MARRO LA ANTON	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
LA SABANA	00217005	CONTENEDOR SEGUNDO PARA LA MANOSTA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
LA NORALESA	00217006	RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN MANOSTA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
LA TIRRA	00217007	RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MANOSTA Y CASAS PLUVIALES	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
LOS OLIVOS	00217008	RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MANOSTA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
INDIOLEO	00217009	RECONSTRUCCIÓN DE CASAS RURALES	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
LA NECA	00217010	PAVIMENTACIÓN, SERVICIOS Y MANOSTA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
EL ROSARIO	00217011	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUEBLA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
JANE TORRES MONTE	00217012	RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SUR DEL COMERCIO	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
HERA ALTA	00217013	PAVIMENTACIÓN COMPLETA HACIA PAVIMENTACIÓN TOLUCA Y AV. PERRA ALTA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
UNIDADES HABITACIONALES DE JUNCA SAN ROMÁN II	00217014	RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VERANITO	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
TEOXTITLA-SOMATITLA	00217015	PAVIMENTACIÓN	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
AGRICOLA METROPOLITANA	00217016	RECONSTRUCCIÓN DE ALCESTIF Y MANOSTA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
DEL NOROESTE	00217017	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA COLONIA DEL NOROESTE	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
DEL MAR SUR	00217018	RECONSTRUCCIÓN TIBURÓN	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
LA ESTACIÓN	00217019	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
JALAMANTLA	00217020	PAR UNA COLONIA RECONSTRUIDA	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
TIERRA Y LIBERTAD	00217021	NOVA PAVIMENTACIÓN	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
WELDON JARRO SA	00217022	PAVIMENTACIÓN LIBANESTRO CANAL 2000	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
TEOXTITLAMILLO	00217023	RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%
SELENE LA RED	00217024	NTAL ALTERNAS DE COMUNICACIÓN	2009	664,700.00	671,081.00	671,081.00	100%

...

Año 2018



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6100/2022



CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2018

PPD Presupuesto Participativo para las Delegaciones							
Unidad Responsable del Gasto: 02C013 ALCALDÍA TLÁMASC							
Colonia o Pueblo Originario	Proyecto	Descripción	Avance del Proyecto (%)	Presupuesto (Pesos con dos decimales)			Variación %
				Aprobado 1	Modificado 2	Ejecutado 3	
LA TORRE	0.2013.8024	ILUMINANDO MI ESPACIO Y SEMBRANDO VIDA	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
LAS ARBOLEDAS	0.2013.8025	CONSTRUCCIÓN Y ARMADO DE BANQUETAS ARBOLEDAS	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
LÓPEZ FORTILLOS	0.2013.8026	SEMBRANDO VIDA ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
LOS OLIVOS	0.2013.8027	SEMBRANDO LAS CALLES DE LOS OLIVOS	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
MIGUEL HIDALGO	0.2013.8028	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
MIGUEL HIDALGO OTE	0.2013.8029	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
OTO DE AGUA	0.2013.8030	DEPOSITO TIALTEPEC, SOLICITÓ LA COMPRA DE EQUIPO DE SUBCANTONADORES LÍQUIDO DE SODIO INFRATILES Y LUMINARIAS	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
PRAMATO SANTA CATERINA	0.2013.8031	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
PEÑA ALTA	0.2013.8032	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
QUIMANTLA	0.2013.8033	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN ANDRÉS MEXQUIC (PREG)	0.2013.8034	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN FRANCISCO TIALTEPEC (PREG)	0.2013.8035	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN JOSÉ	0.2013.8036	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN JUAN ESTAYVAN (PREG)	0.2013.8037	SEMBRANDO VIDAS E ILUMINANDO TU ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN MIGUEL (SMPL)	0.2013.8038	ILUMBRADO PARA LA CALLE ALAMO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN MIGUEL SAPOTILLA	0.2013.8039	SAN RAFAEL LIBRE DE INUNDACIONES	100.0%	1,099,472.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN NICOLÁS TETELCO (PREG)	0.2013.8040	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SAN PEDRO TLAMAC (PREG)	0.2013.8041	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SANTA CATERINA (SMPL)	0.2013.8042	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%
SANTA CECILIA	0.2013.8043	SEMBRANDO VIDA E ILUMINANDO MI ESPACIO	100.0%	709,332.00	715,372.34	715,372.34	100.0%

Año 2019



CUENTA PÚBLICA 2019

PPA Presupuesto Participativo para las Asistencias							
Unidad Responsable del Gasto: 02C013 ALCALDÍA TLÁMASC							
Colonia o Pueblo Originario	Proyecto	Descripción	Avance del Proyecto (%)	Presupuesto (Pesos con dos decimales)			Avance Financiero %
				Aprobado 1	Modificado 2	Ejecutado 3	
Vista Centroamericana (U. Hab.)	020139009	Cambio De Paja De Las Principales Entradas De La Unidad Vista Centroamericana	0.0%	883,254.00	0.00	0.00	0.0%
Unidades Habitacionales De Santa Ana Progreso	020139010	Por Nuestra Comunidad, Mejorando Nuestro Espacio	100.0%	0.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Jardines Del Llano U.H. Vista Tlaltepac	020139011	Reconstruyendo La Calle Que Se Encuentra En Resurgimiento	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Señora Ya Seco	020139012	Juegos Infantiles Señora Ya	100.0%	0.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Miguel Hidalgo Ote	020139013	Enchufando Las Banquetas, En La Colonia Miguel	100.0%	0.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
El Mecedor - Santa Caterina	020139014	Reconstruyendo La Calle San José	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
El Rosario	020139015	Iluminando Nuestra Colonia	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
San Miguel Zapotlán	020139016	Iluminando José Severino De La Seta	0.0%	883,254.00	0.00	0.00	0.0%
Santa Caterina (Ampl)	020139018	Iluminando La Seguridad De Todos	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Emiliano Zapata 1A	020139017	Iluminando Tu Espacio	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Emiliano Zapata 2A	020139018	Iluminando De La Puntita	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
San Nicolás Tlaltepac (PREG)	020139019	Iluminando Mi Sendero Para Un Tlaltepac Seguro	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Santa Caterina Yecahualco (PREG)	020139016	Iluminando Lucerna Navarrete	0.0%	883,254.00	0.00	0.00	0.0%
La Habana	020139020	Alumbrado Público Con Led Y Cables Solar	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
La Joyita	020139021	Luminarias Solares Calle Betosano Dominguez	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
La Torta	020139022	Iluminar La Colonia	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Señora Ya Seco	020139022	Juegos Infantiles Señora Ya	0.0%	883,254.00	0.00	0.00	0.0%
San Pedro Tlaltepac (PREG)	020139023	Iluminar Tu Espacio	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Santiago Zapotlán (PREG)	020139023	Iluminando Tu Espacio	0.0%	883,254.00	0.00	0.00	0.0%
Palacio Santa Caterina	020139024	Luminarias Para El Palacio Santa Caterina	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
La Candelaria	020139024	Enchufando Las Banquetas	0.0%	883,254.00	0.00	0.00	0.0%
La Mesa	020139025	Aseo De Entradas Para La Colonia La Mesa	100.0%	0.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
La Koptera	020139026	Alumbrado Solares La Banqueta	100.0%	0.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Puñá Alta	020139027	Iluminemos Nuestro Espacio	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
San Andrés Mexiquic (PREG)	020139028	Ilumina Tu Espacio Y Regenera Tu Seguridad	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
San José	020139029	Iluminando Juveniles Ruelas	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
San Miguel (Ampl)	020139030	Barricada Para Ampliación San Miguel	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Las Arboledas	020139031	Cultura Física Y Deporte Para La Colonia Arboledas	100.0%	0.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Cajal De Agua	020139032	Mantenimiento Y Construcción Del drenaje Cajal De Agua	100.0%	0.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
La Dragón	020139033	Reconstruyendo En Calle Agave	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Quahuatla	020139034	Reconstruyendo De La Calle Rosa	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
San Juan Matapan (PREG)	020139035	Caminos Seguros	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%
Ternabul	020139036	Incendio Caterina	100.0%	883,254.00	889,797.54	889,797.54	100.0%

*clasificada. En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. En este sentido, solicito por favor **me indiquen el procedimiento a seguir para acudir directamente a sus oficinas y me puedan proporcionar la información solicitada a través de un dispositivo de almacenamiento, ya sea mediante CD o memoria USB.**" (Sic)*

Del contenido del agravio antes descrito se observa que la parte recurrente únicamente manifestó su inconformidad con la información correspondiente a los requerimientos **8 y 9** de la solicitud, consistente en los documentos legales de la obra, los registros fotográficos, así como los documentos que acreditan la ejecución de los trabajos, los cuales fueron puestos a su disposición en consulta directa, no haciendo manifestación alguna en contra de la respuesta proporcionada a los requerimientos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 10** de la solicitud, entendiéndose **como actos consentidos tácitamente**, por lo que, la respuesta brindada a dichos requerimientos quedara fuera del presente estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE³**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁴**.

SEXTO. Estudio del agravio. En ese entendido, con la finalidad de determinar si el Sujeto Obligado satisfizo en sus extremos la solicitud de acceso a la

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

información, la Ley de Transparencia dispone en sus artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XI inciso c), XIII, 7, 13, 16, 199 fracción III, 207, 208 y 213, lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de los mismos.
- Asimismo, la persona solicitante al momento de presentar su solicitud deberá señalar la **modalidad** en la que prefiere se otorgue la información,

la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

- No obstante, y aunque si bien, el acceso a la información debe darse en la modalidad de entrega elegidos por el solicitante, de manera excepcional, en aquellos casos en que la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, el sujeto obligado deberá ofrecer **otra u otras modalidades** de entrega, **siempre de forma fundada y motivada**.

Ahora bien, del contenido de la respuesta impugnada, se observa que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en atención a los requerimientos identificados con los numerales 8 y 9, consistentes en la evidencia en fotografías, imágenes o vídeos, y los documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones, puso a disposición la información en consulta directa cambiando así la modalidad en la entrega de la información.

Por lo anterior, con la finalidad de brindar certeza a la parte recurrente este Instituto requirió como diligencia para mejor proveer que, precisara en que formato se encontraba contenida la información que puso a disposición en consulta directa.

Ante la petición realizada, el Sujeto Obligado indicó que esta se encontraba contenida en hojas impresas de tamaño carta y oficio, así como planos en formato de 90 X 60 centímetros, conformándose de 79,600 hojas.

Determinado lo anterior, se observa que la parte recurrente al interponer su recurso de revisión manifestó estar en desacuerdo con la consulta directa, señalando que se pudo proporcionar otras modalidades de consulta en términos del artículo 207 de la Ley de Transparencia, motivo por el cual solicitaba que se le informe el procedimiento a seguir para acudir directamente a las oficinas y le puedan proporcionar la información solicitada a través de un dispositivo de almacenamiento, ya sea mediante CD o memoria.

Bajo el contexto apuntado, a juicio de este Órgano Garante, el sujeto obligado no expresó en modo alguno las razones que motivaran la variación del método de recepción de la información, en el entendido que no explicitó la imposibilidad para enviarla de manera electrónica o a través de un sistema alternativo. Aunado a que **no precisó las fechas, horario, la unidad administrativa donde se realizaría la consulta directa, así como el nombre del servidor público que atendería dicha consulta.**

Abonan a esta línea discursiva, los Criterios 8/13 y 8/17, del Órgano Garante Nacional, respectivamente, de rubro y texto siguientes:

Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los

sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. **Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga.** En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos. (Énfasis añadido)

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

De los citados criterios, se desprende que, cuando no sea posible atender la modalidad elegida por los solicitantes, el sujeto obligado deberá de justificar el impedimento para atender la misma y deberá de notificar al particular la puesta a disposición de la información **en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.** Situación que, en el caso que nos ocupa, no aconteció de esa manera, toda vez que el Sujeto Obligado se limitó a señalar el cambio de modalidad a consulta directa, sin ofrecer otras modalidades de entrega, ni precisar **las fechas, horario, la unidad administrativa donde se realizaría la consulta directa, así como el nombre del servidor público que atendería dicha consulta.**

En este sentido, como se ha expresado en el cuerpo de esta resolución, un factor determinante para el ejercicio pleno y eficaz del derecho fundamental a la información es que la puesta a disposición de esta sea salvaguardada por los sujetos obligados en las modalidades específicas que así determinen los solicitantes.

Situación que es compatible incluso cuando su traslado genere un costo, pues la restricción momentánea que aquella supone para el derecho fundamental en tratamiento y que pesa sobre la parte interesada, sirve para garantizar que la autoridad destine el presupuesto que tiene asignado exclusivamente al cumplimiento de sus funciones.

De esa suerte, la efectividad del derecho fundamental en tratamiento pende, en primera instancia, de las acciones que realice la autoridad para otorgar el acceso como fue solicitado; y ocasionalmente, de las que sean atribuibles a las partes solicitantes.

Con base en esas consideraciones, resultaba razonablemente exigible que el sujeto obligado contemplara en su respuesta el envío de la información vía electrónica y, ante su ineficacia, justificara suficientemente la necesidad de ponerla a disposición para consulta directa.

Ahora, si bien los argumentos expuestos son suficientes para evidenciar ilegalidad del acto recurrido, este Órgano Colegiado estima que la actuación que desplegó el sujeto obligado resulta, además, contraria al principio de buena fe previsto en los artículos 5 y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo para esta Ciudad de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Lo que radica en el actuar de la Alcaldía, al no solo variar la modalidad de entrega de la información sin observar el principio de legalidad, pero, además, en el hecho de que, no precisó las fechas, horario, la unidad administrativa donde se realizaría la consulta directa, así como el nombre del servidor público que atendería dicha consulta.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 61/2005, sostuvo que el derecho a la información pertenece a la categoría de derechos intangibles, que sobresale por su doble carácter como un derecho en sí mismo y como un instrumento para el ejercicio de otras prerrogativas.

Siendo piedra angular para que la ciudadanía ejerza su soberanía al controlar el funcionamiento institucional de los poderes públicos, que configura una suerte de límite a la exclusividad del Estado sobre el manejo de la información, y, por tanto, un deber de exigencia social de todo Estado de Derecho.

En consecuencia, los Sujetos Obligados deben de cumplir con las normas que tutelan el derecho de acceso a la información, en la medida que **el Estado no se encuentra por encima de la sociedad, y que a esta corresponde constituirse como un vigilante de las actividades a las que deben dar cumplimiento los sujetos obligados, principalmente, la de proporcionar la información.**

Bajo estos parámetros, se determina que en el presente caso el único agravio expresado por la parte recurrente es **fundado**, y se ordena **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

- Respecto a la información requerida en los puntos 8 y 9, deberá de exponer de manera fundada y motivada las razones que justifican la puesta disposición en consulta directa, para lo cual deberá de designar días suficientes para la realización de la consulta, precisar el horario, ubicación de la unidad administrativa, así como el nombre y puesto de la persona servidora pública que atenderá dicha consulta, y asegurar que esta se lleve a cabo remitiendo el soporte documental que sustente su realización.
- Asimismo, si durante la consulta directa la parte recurrente desea acceder a la información en otras modalidades ya sea a través de un CD O Memoria USB, deberá de ponerla a su disposición, previo pago de derechos, indicándole costo de reproducción, y recibo correspondiente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de

diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto

por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En los términos del considerando séptimo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **dese vista a la Secretaría de la Contraloría General** a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6100/2022

Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6100/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**